

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 734/2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 633/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Asunción, 07 de abril de 2020

VISTO: La Resolución Directorio N° 633/2020 del 25.03.2020, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., del 31.03.2020, el Dictamen de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 633/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Que, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, por medio del cual se hace referencia a la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., en el que se envían observaciones con relación al formato de Contrato de Donación establecido por la CONATEL para la distribución de compromisos sociales establecidos en la **Resolución Directorio N° 2.178/2016**, de fecha 12 de diciembre de 2016, “POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHz”

Que, la Asesoría Legal señala: las siguientes opciones para aplicar aquella que se considere más conveniente para agilizar la ejecución de los contratos:

- Modificar, por Resolución del Directorio, los formatos de Contrato de Donación aprobados con anterioridad, con la inclusión de la redacción que establezca la obligación presentar informe que individualice a las personas físicas usuarias.-
- Remitir nota a los entes Beneficiarios, recordando la vigencia del Reglamento de Identificación de Usuarios de Telefonía Móvil y Prevención de Utilización de Terminales Sustraídos o Extraviados y la obligación de proveer datos a los prestadores con relación a los usuarios o responsables y, al mismo tiempo, no objetar la incorporación de la siguiente redacción en la Cláusula Cuarta de los Contratos de Donación:

REDACCIÓN PROPUESTA

4.4. El Beneficiario deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente.-

Que, la presidencia del Directorio propone ampliar la Resolución Directorio correspondientes a las obligaciones regulatorias de compromisos sociales establecidas en la Resolución Directorio N° 2178/2016.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de abril de 2020, Acta N° 16/2020, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96, y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR** la Resolución Directorio N° 633/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”, conforme al siguiente detalle:

“DISPONER que el Beneficiario, deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente”.-

Art. 2° **DISPONER** que la presente Resolución sea anexada a la Resolución Directorio N° 633/2020

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 734/2020

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 732/2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 631/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Asunción, 07 de abril de 2020

VISTO: La Resolución Directorio N° 631/2020 del 25.03.2020, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., del 31.03.2020, el Dictamen de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 631/2020 “Por la cual se autoriza la provisión a título gratuito, paquetes corporativos, a grupos cerrados, consistentes en servicio de voz y mensajería ilimitados AL instituto paraguayo de artesanía, correspondientes a las obligaciones regulatorias de compromisos sociales establecidas en la resolución Directorio N° 2178/2016”

Que, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, por medio del cual se hace referencia a la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., en el que se envían observaciones con relación al formato de Contrato de Donación establecido por la CONATEL para la distribución de compromisos sociales establecidos en la Resolución Directorio N° 2.178/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, “POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHz”

Que, la Asesoría Legal señala: las siguientes opciones para aplicar aquella que se considere más conveniente para agilizar la ejecución de los contratos:

- Modificar, por Resolución del Directorio, los formatos de Contrato de Donación aprobados con anterioridad, con la inclusión de la redacción que establezca la obligación presentar informe que individualice a las personas físicas usuarias.-
- Remitir nota a los entes Beneficiarios, recordando la vigencia del Reglamento de Identificación de Usuarios de Telefonía Móvil y Prevención de Utilización de Terminales Sustraídos o Extraviados y la obligación de proveer datos a los prestadores con relación a los usuarios o responsables y, al mismo tiempo, no objetar la incorporación de la siguiente redacción en la Cláusula Cuarta de los Contratos de Donación:

REDACCIÓN PROPUESTA

4.4. El Beneficiario deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente.-

Que, la presidencia del Directorio propone ampliar la Resolución Directorio correspondientes a las obligaciones regulatorias de compromisos sociales establecidas en la Resolución Directorio N° 2178/2016.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de abril de 2020, Acta N° 16/2020, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96, y demás disposiciones aplicables.

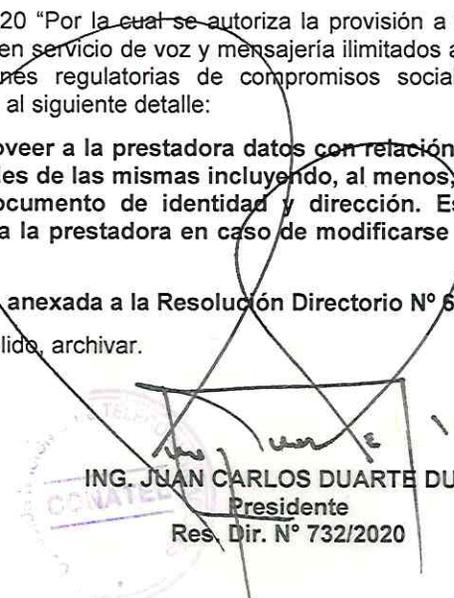
RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR** la Resolución Directorio N° 631/2020 “Por la cual se autoriza la provisión a título gratuito, paquetes corporativos, a grupos cerrados, consistentes en servicio de voz y mensajería ilimitados al instituto paraguayo de artesanía, correspondientes a las obligaciones regulatorias de compromisos sociales establecidas en la Resolución Directorio N° 2178/2016”, conforme al siguiente detalle:

“DISPONER que el Beneficiario, deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente”.-

Art. 2° **DISPONER** que la presente Resolución sea anexada a la Resolución Directorio N° 631/2020

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 732/2020

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 733/2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 632/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL MINISTERIO DE LA MUJER, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Asunción, 07 de abril de 2020

VISTO: La Resolución Directorio N° 632/2020 del 25.03.2020, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., del 31.03.2020, el Dictamen de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 632/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL MINISTERIO DE LA MUJER, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Que, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, por medio del cual se hace referencia a la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., en el que se envían observaciones con relación al formato de Contrato de Donación establecido por la CONATEL para la distribución de compromisos sociales establecidos en la Resolución Directorio N° 2.178/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, “POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHz”

Que, la Asesoría Legal señala: las siguientes opciones para aplicar aquella que se considere más conveniente para agilizar la ejecución de los contratos:

- Modificar, por Resolución del Directorio, los formatos de Contrato de Donación aprobados con anterioridad, con la inclusión de la redacción que establezca la obligación presentar informe que individualice a las personas físicas usuarias.-
- Remitir nota a los entes Beneficiarios, recordando la vigencia del Reglamento de Identificación de Usuarios de Telefonía Móvil y Prevención de Utilización de Terminales Sustraídos o Extraviados y la obligación de proveer datos a los prestadores con relación a los usuarios o responsables y, al mismo tiempo, no objetar la incorporación de la siguiente redacción en la Cláusula Cuarta de los Contratos de Donación:

REDACCIÓN PROPUESTA

4.4. El Beneficiario deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente.-

Que, la presidencia del Directorio propone ampliar la Resolución Directorio correspondientes a las obligaciones regulatorias de compromisos sociales establecidas en la Resolución Directorio N° 2178/2016.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de abril de 2020, Acta N° 16/2020, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96, y demás disposiciones aplicables.

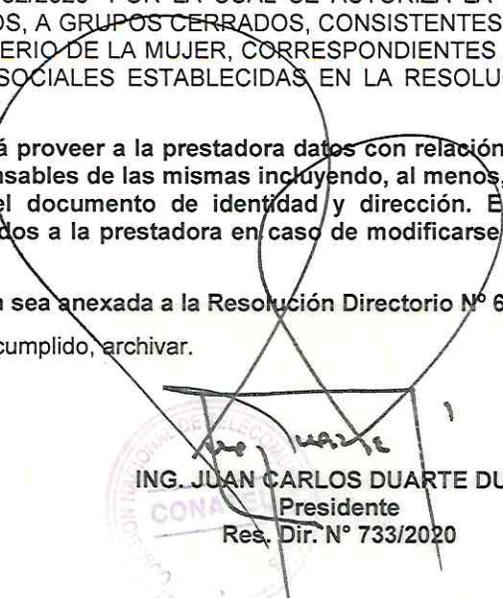
RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR** la Resolución Directorio N° 632/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL MINISTERIO DE LA MUJER, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”, conforme al siguiente detalle:

“DISPONER que el Beneficiario, deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente”.-

Art. 2° **DISPONER** que la presente Resolución sea anexada a la Resolución Directorio N° 632/2020

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 733/2020

A1108095

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 735/2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 634/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Asunción, 07 de abril de 2020

VISTO: La Resolución Directorio N° 634/2020 del 25.03.2020, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., del 31.03.2020, el Dictamen de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 634/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Que, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, por medio del cual se hace referencia a la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., en el que se envían observaciones con relación al formato de Contrato de Donación establecido por la CONATEL para la distribución de compromisos sociales establecidos en la Resolución Directorio N° 2.178/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, “POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHz”

Que, la Asesoría Legal señala: las siguientes opciones para aplicar aquella que se considere más conveniente para agilizar la ejecución de los contratos:

- Modificar, por Resolución del Directorio, los formatos de Contrato de Donación aprobados con anterioridad, con la inclusión de la redacción que establezca la obligación presentar informe que individualice a las personas físicas usuarias.-
- Remitir nota a los entes Beneficiarios, recordando la vigencia del Reglamento de Identificación de Usuarios de Telefonía Móvil y Prevención de Utilización de Terminales Sustraídos o Extraviados y la obligación de proveer datos a los prestadores con relación a los usuarios o responsables y, al mismo tiempo, no objetar la incorporación de la siguiente redacción en la Cláusula Cuarta de los Contratos de Donación:

REDACCIÓN PROPUESTA

4.4. El Beneficiario deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente.-

Que, la presidencia del Directorio propone ampliar la Resolución Directorio correspondientes a las obligaciones regulatorias de compromisos sociales establecidas en la Resolución Directorio N° 2178/2016.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de abril de 2020, Acta N° 16/2020, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96, y demás disposiciones aplicables.

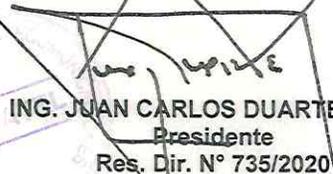
RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR** la Resolución Directorio N° 634/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”, conforme al siguiente detalle:

“DISPONER que el Beneficiario, deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente”.-

Art. 2° **DISPONER** que la presente Resolución sea anexada a la Resolución Directorio N° 634/2020

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 735/2020

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 736/2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 651/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Asunción, 07 de abril de 2020

VISTO: La Resolución Directorio N° 651/2020 del 25.03.2020, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., del 31.03.2020, el Dictamen de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 651/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”

Que, el Interno GII/00016/2020 del 01.04.2020, por medio del cual se hace referencia a la nota remitida por correo electrónico por el Señor Rubén Gómez, representante de la empresa TELECEL S.A.E., en el que se envían observaciones con relación al formato de Contrato de Donación establecido por la CONATEL para la distribución de compromisos sociales establecidos en la Resolución Directorio N° 2.178/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, “POR LA CUAL SE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES REGULATORIAS EN EL MARCO DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR EN LA BANDA DE 800 MHz”

Que, la Asesoría Legal señala: las siguientes opciones para aplicar aquella que se considere más conveniente para agilizar la ejecución de los contratos:

- Modificar, por Resolución del Directorio, los formatos de Contrato de Donación aprobados con anterioridad, con la inclusión de la redacción que establezca la obligación presentar informe que individualice a las personas físicas usuarias.-
- Remitir nota a los entes Beneficiarios, recordando la vigencia del Reglamento de Identificación de Usuarios de Telefonía Móvil y Prevención de Utilización de Terminales Sustraídos o Extraviados y la obligación de proveer datos a los prestadores con relación a los usuarios o responsables y, al mismo tiempo, no objetar la incorporación de la siguiente redacción en la Cláusula Cuarta de los Contratos de Donación:

REDACCIÓN PROPUESTA

4.4. El Beneficiario deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente.-

Que, la presidencia del Directorio propone ampliar la Resolución Directorio correspondientes a las obligaciones regulatorias de compromisos sociales establecidas en la Resolución Directorio N° 2178/2016.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de abril de 2020, Acta N° 16/2020, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, su Decreto Reglamentario N° 14.135/96, y demás disposiciones aplicables.

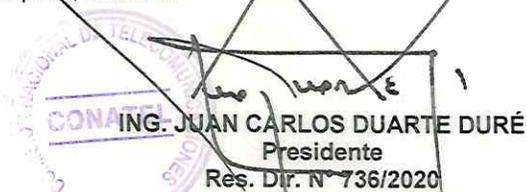
RESUELVE:

Art. 1° **AMPLIAR** la Resolución Directorio N° 651/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN A TÍTULO GRATUITO, PAQUETES CORPORATIVOS, A GRUPOS CERRADOS, CONSISTENTES EN SERVICIO DE VOZ Y MENSAJERÍA ILIMITADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2178/2016”, conforme al siguiente detalle:

“DISPONER que el Beneficiario, deberá proveer a la prestadora datos con relación a las personas físicas que utilizarán las líneas o serán responsables de las mismas incluyendo, al menos, cuanto sigue: nombre y apellido; tipo, número y origen del documento de identidad y dirección. Estos datos deben ser actualizados y debidamente comunicados a la prestadora en caso de modificarse el listado de personas físicas comunicado previamente”.-

Art. 2° **DISPONER** que la presente Resolución sea anexada a la Resolución Directorio N° 651/2020

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 736/2020